L

a frecuencia de los avalúos para los bienes que fueron contabilizados a su valor revaluado en las entidades que aplicaron las NIIF plenas- o grupo 1 en Colombia- y en las pymes que tendrán el mismo dilema al finalizar el ejercicio de 2017 y opten por este método, permitido en la nueva NIIF para Pymes, es una pregunta reiterada, incluso aseguran, erradamente, que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública indico que los avalúos deben realizarse cada tres o cinco años, lo cual no es cierto, ni el Consejo dijo eso ni la norma tampoco lo expresa eso, miremos:

La NIC 16 en su párrafo 31 dice” *… Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.* **“**

Las palabras “suficiente regularidad” otorgan un grado de subjetividad que requiere de un juicio profesional para saber en qué momento se debe solicitar la realización del nuevo avalúo.

En el mismo sentido el párrafo 34 orienta el juicio arguyendo: **“***La frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de propiedades, planta y equipo que se estén revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Algunos elementos de propiedades, planta y equipo experimentan cambios significativos y volátiles en su valor razonable, por lo que necesitarán revaluaciones anuales. Tales revaluaciones frecuentes serán innecesarias para elementos de propiedades, planta y equipo con variaciones insignificantes en su valor razonable. Para éstos, pueden ser suficientes las revaluaciones hechas cada tres o cinco años.***”**

En definitiva, existe cierto grado de juicio profesional para determinar si las condiciones económicas pueden haber hecho cambiar el valor razonable en un año de los edificios, terrenos y maquinaria pesada, que son los bienes que le preocupa a la mayoría de los empresarios nacionales.

Ahora bien, siendo objetivos y desde el punto de vista económico, las circunstancias del país en el año 2015, y al parecer 2016, si bien no se han deteriorado como en otros países de la región, con una inflación del 7%, una devaluación superior al 30% en dos años y un desempleo rondando el 10%, es casi imposible conseguir argumentos para aseverar que no se requiere de actualizar los avalúos para cumplir con la NIIF.

La relación costo -beneficio de los avalúos y su impacto en la estrategia empresarial y financiera debió ser evaluada al momento de adoptar las políticas contables.

En últimas, si su incidencia es muy fuerte, quedaría la posibilidad de evaluar el cambio de la política contable (costo) con sus bemoles y re-expresiones de estados financieros.

*Fernando Borda Suarez*